

RAQUEL OLIVA QUINTERO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD SEGURCAIXA ADESLAS S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS SOBRE PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA GENERAL A CARGO DE AQUELLOS CARGOS PÚBLICOS INTERESADOS.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por la Sra. Presidenta de la Propuesta del informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por la entidad aseguradora denominada Segurcaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros se ha propuesto la suscripción de convenio en el que figure como tomador el colectivo de cargos públicos en dedicación exclusiva o parcial del Ayuntamiento los cuales, a su exclusiva costa y según su interés, se adherirán a dicha póliza autorizando al Ayuntamiento a detracer de su nómina el coste de las primas (en función del número de beneficiarios), cuyos importes serán ingresados a favor de la entidad aseguradora por parte de la Corporación Local.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 88 1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados".*

SEGUNDO.- Por su parte, el apartado d) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".*

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (14), a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1) y **DOS VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a D. Jonás Hernández Hernández y D.ª Melania María González Torres, concejales del Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS SOBRE POLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA GENERAL A CARGO DE AQUELLOS CARGOS PUBLICOS EN DEDICACION EXCLUSIVA O PARCIAL INTERESADOS**, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA COLECTIVA Nº.....

En Madrid, a uno de Junio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Domínguez González, mayor de edad, con N.I.F. núm.43369204J, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Realejos, con domicilio en Avd. Canarias, 638410 Los Realejos, Tenerife y con C.I.F. número P3803100A, en su condición de Alcalde-Presidente de la misma.

Y de otra, Don Luis Ballester Sansegundo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Juan Gris, núm. 20-26, C.P.: 08014, y con N.I.F. núm. 19.836.466-R, quien interviene en nombre y representación de la denominada **SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros** (en adelante **la Aseguradora**), en su condición de Apoderado, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 15 de abril de 2011 J ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, Don Enrique Viola Tarragona, bajo el núm. 1463 de orden de su protocolo, la cual se encuentra debidamente inscrita.

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acuerdo.

MANIFIESTAN

I. Que **la Aseguradora** es una entidad mercantil cuyo objeto social se centra en la realización, en todo el territorio nacional, de operaciones de seguro, entre otros, en el ramo de enfermedad (comprendida la asistencia sanitaria), para lo cual se encuentra legalmente habilitada e inscrita en el *Registro Especial de Entidades Aseguradoras* de la *Dirección General de Seguros* con el número C-0124.

Que dentro de los modelos de póliza de seguro de asistencia sanitaria que emite, se encuentra una denominada comercialmente que garantiza, en las condiciones en ella establecidas, cobertura de asistencia sanitaria general en toda España.

II. Que los trabajadores del Ayuntamiento de Los Realejos **que quieran contratar una póliza de seguros de asistencia sanitaria con la Aseguradora, se acogerán a lo recogido en el presente acuerdo, siendo las bases del mismo las siguientes,**

PRIMERA. Objeto.

